



LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

Sistema de Gestión de Transporte

TransApp

Licenciatarío:	TURISMO TRANSCCELL S.A.S.
Programador del Software:	Carlos Arturo Isaza
Fecha de emisión:	24 de febrero de 2026
Versión:	1.2

LICENCIA DE USO VITALICIO — NO TRANSFERIBLE — CONFIDENCIAL

La presente licencia es de carácter **VITALICIO**. Esto implica que el Licenciatario tendrá derecho a utilizar el Software de manera indefinida, sin costo adicional por el paso del tiempo, siempre que se cumplan las condiciones aquí establecidas. La licencia no expira por inactividad, cambio de administración, transformación societaria ni por ninguna otra circunstancia ajena al incumplimiento expreso de las cláusulas del presente contrato.

PREÁMBULO

El presente documento constituye el contrato de licencia de uso del software denominado "**TransApp**" (en adelante, "el Software"), desarrollado íntegramente por **Carlos Arturo Isaza** (en adelante, "el Programador"), y cuya licencia de uso es otorgada de manera vitalicia a **Turismo Transcell S.A.S.** (en adelante, "el Licenciatario"). Este documento define los derechos, obligaciones, restricciones y responsabilidades derivadas del uso del Software.

El Software constituye una solución tecnológica propietaria de gestión de transporte diseñada a la medida y con la información de las operaciones del Licenciatario. Por consiguiente, todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitándose al código fuente, la arquitectura del sistema, la base de datos y la documentación técnica, permanecen bajo titularidad exclusiva del Programador, salvo pacto expreso en contrario debidamente documentado.

CLÁUSULA PRIMERA: Definiciones

1.1 Software: hace referencia al sistema denominado "TransApp", incluyendo todas sus versiones, módulos, actualizaciones, bases de datos, documentación técnica, interfaces de usuario y cualquier componente tecnológico asociado a su funcionamiento.

1.2 Licenciatario: Turismo Transcell S.A.S., empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, única beneficiaria de la presente licencia de uso.

1.3 Programador: Carlos Arturo Isaza, persona natural titular de los derechos de autor y propiedad intelectual sobre el Software, único autorizado para desarrollar, modificar y mantener el mismo.

1.4 Licencia de Uso Vitalicio: derecho perpetuo, intransferible y no exclusivo concedido al Licenciatario para utilizar el Software en el desarrollo ordinario de sus operaciones comerciales, sin límite de tiempo.

1.5 Código Fuente: conjunto de instrucciones escritas en lenguajes de programación que conforman la lógica y funcionalidad del Software, de acceso restringido y sujeto a condiciones económicas específicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Otorgamiento de Licencia

El Programador otorga al Licenciatario una licencia de uso vitalicio, personal, intransferible y no sublicenciable del Software "TransApp", bajo las condiciones establecidas en el presente documento.

La presente licencia es de carácter **VITALICIO**. Esto implica que el Licenciatario tendrá derecho a utilizar el Software de manera indefinida, sin costo adicional por el paso del tiempo, siempre que se cumplan las condiciones aquí establecidas. La licencia no expira por inactividad, cambio de administración, transformación societaria ni por ninguna otra circunstancia ajena al incumplimiento expreso de las cláusulas del presente contrato.

El derecho de uso concedido es exclusivamente operativo. El Licenciatario podrá utilizar el Software para gestionar sus operaciones internas de transporte, pero no podrá, bajo ninguna circunstancia, sublicenciar, ceder, arrendar, prestar, vender ni transferir este derecho a tercero alguno sin autorización escrita y firmada por el Programador.

CLÁUSULA TERCERA: Mantenimiento Exclusivo del Software

El mantenimiento, soporte técnico, corrección de errores, desarrollo de nuevas funcionalidades, actualizaciones de seguridad, modificaciones estructurales y cualquier intervención técnica sobre el Software serán realizados de manera exclusiva por **Carlos Arturo Isaza**, en su calidad de Programador titular.

EXCLUSIVIDAD TÉCNICA:

Carlos Arturo Isaza es la única persona natural o jurídica autorizada para intervenir, modificar, actualizar o mantener el Software TransApp. Ningún tercero, empresa de tecnología, contratista externo ni colaborador del Licenciario podrá acceder, modificar ni manipular el Software o su código fuente sin la autorización expresa, escrita y firmada por el Programador.

La violación de esta cláusula por parte del Licenciario, ya sea por acción u omisión, facultará al Programador para declarar la terminación de la presente licencia y emprender las acciones legales que correspondan en materia de propiedad intelectual, según la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas aplicables.

El Licenciario deberá contactar directamente al Programador para solicitar cualquier intervención técnica, y deberá facilitar el acceso necesario para que dicha intervención se lleve a cabo en condiciones adecuadas.

CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidad por Uso Indevido

El Licenciario es el único y exclusivo responsable del uso que realice del Software dentro de su organización y en el desarrollo de sus actividades comerciales.

RESPONSABILIDAD DEL LICENCIARIO:

Turismo Transcell S.A.S. asume plena e irrestricta responsabilidad frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, sanción o consecuencia legal que se derive del uso incorrecto, negligente, fraudulento o contrario a la ley del Software TransApp, cuando dicho uso afecte a terceros, empleados, usuarios, autoridades o cualquier otra parte interesada. El Programador no tendrá responsabilidad alguna por los efectos derivados del uso indebido del Software.

En particular, el Licenciario asume responsabilidad exclusiva en los siguientes supuestos:

- a) Ingreso de datos falsos, incompletos o fraudulentos en el sistema.
- b) Uso del Software para fines distintos a la gestión operativa del transporte de pasajeros y/o encomiendas.
- c) Manipulación indebida de registros, liquidaciones, pagos o comprobantes generados por el Software.
- d) Daños ocasionados a conductores, pasajeros, clientes o terceros como consecuencia de decisiones tomadas con base en la información gestionada en el Software.
- e) Incumplimiento de normatividad laboral, tributaria o comercial derivado del uso del sistema.

El Programador no será vinculado como responsable en ningún proceso judicial, arbitral, administrativo o extrajudicial que se origine por causa del uso del Software por parte del Licenciario ya que este no tiene facultad de uso, ni hace parte del cuerpo administrativo del Licenciario y no tiene relación alguna con su actividad diaria.

CLÁUSULA QUINTA: Licencia de Reproducción y Código Fuente

El presente contrato no incluye, bajo ninguna circunstancia, la cesión ni concesión gratuita de derechos de reproducción del Software ni de acceso a su código fuente. Estos derechos constituyen activos intelectuales de propiedad exclusiva del Programador y están sujetos a condiciones económicas que deberán negociarse de manera individual y en el momento en que el Licenciatario o cualquier tercero realice tal reclamación o solicitud.

PRECIO DE LICENCIA DE REPRODUCCIÓN Y CÓDIGO FUENTE:

En caso de que el Licenciatario o cualquier tercero desee adquirir derechos de reproducción del Software o acceso total o parcial al código fuente, deberá presentar solicitud formal y escrita al Programador. El valor económico de dicha licencia será determinado de manera unilateral por Carlos Arturo Isaza a la fecha exacta en que se formule la solicitud, teniendo en cuenta el valor de mercado del Software en ese momento, el nivel de desarrollo alcanzado, las funcionalidades implementadas y cualquier otro factor técnico, económico o comercial que el Programador considere pertinente. En ningún caso el precio establecido actualmente podrá invocarse como referencia para una solicitud futura.

El Licenciatario no podrá realizar ingeniería inversa, descompilación, desensablaje ni ningún proceso técnico destinado a obtener o reconstruir el código fuente del Software. La infracción de esta disposición será considerada una violación grave a los derechos de autor del Programador y dará lugar a las acciones civiles y penales que procedan.

CLÁUSULA SEXTA: Propiedad Intelectual

Todo el Software, incluyendo sin limitación el código fuente, el código objeto, la arquitectura del sistema, los diseños de interfaz, la estructura de la base de datos, los algoritmos, los flujos de proceso, la documentación técnica y cualquier otro elemento que componga el Software, es y seguirá siendo propiedad intelectual exclusiva de **Carlos Arturo Isaza**.

La presente licencia no implica cesión de derechos de autor, ni total ni parcial. El Licenciatario únicamente adquiere el derecho de uso operativo descrito en la Cláusula Segunda, sin que ello otorgue derechos de propiedad sobre ningún componente del Software.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad

El Licenciatario se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los aspectos técnicos del Software a los que tenga acceso con ocasión de su uso, incluyendo la estructura de la base de datos, las funcionalidades implementadas, los flujos de proceso y cualquier información técnica que el Programador comparta en el marco del mantenimiento o soporte.

Esta obligación de confidencialidad no tiene límite temporal y subsistirá incluso después de la terminación del presente contrato de licencia.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia y Terminación

La presente licencia tiene vigencia vitalicia a partir de la fecha de su firma, y solo podrá ser terminada anticipadamente en los siguientes casos:

- 8.1** Por incumplimiento grave y comprobado de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del Licenciatario.
- 8.2** Por decisión unilateral del Licenciatario, mediante notificación escrita con antelación mínima de treinta (30) días calendario.
- 8.3** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito y debidamente suscrito.

La terminación de la licencia no exonerará al Licenciatario de las responsabilidades adquiridas durante el período de uso del Software.

CLÁUSULA NOVENA: Legislación Aplicable y Resolución de Conflictos

El presente contrato se rige por las leyes de la República de Colombia, en particular por la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes en materia de propiedad intelectual y software.

En caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes procurarán resolverla de manera directa y amigable en un plazo no mayor a treinta (30) días. De no lograrse acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los jueces competentes de la ciudad de Barranquilla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA: Alcance del Soporte, Tiempos de Respuesta y Desarrollos Adicionales

La presente cláusula delimita con precisión el alcance de las obligaciones de soporte del Programador, los tiempos de respuesta ante incidentes y las condiciones aplicables a desarrollos por fuera de la versión contratada.

10.1 Alcance del Soporte Incluido en la Licencia

La responsabilidad del Programador en el marco de la presente licencia se limita exclusivamente a:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del Software en el servidor en el que se encuentre desplegado.
- b) Realizar copias de seguridad (backup) de la información con periodicidad semanal, como medida preventiva de resguardo de datos.

LIMITACIÓN DEL SOPORTE:

El soporte incluido en la licencia **NO** comprende modificaciones, mejoras, cambios al código fuente, corrección de funcionalidades nuevas solicitadas por el Licenciatario, ni el desarrollo de módulos adicionales que no estén expresamente contemplados en la versión contratada del Software. Cualquier intervención de esta naturaleza constituye un desarrollo adicional sujeto a las condiciones establecidas en el numeral 10.3 de la presente cláusula.

10.2 Tiempo de Respuesta ante Incidentes Críticos

En caso de caída del sistema o de discontinuación del correcto funcionamiento del Software, el Programador dispondrá de un plazo máximo de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles** para iniciar la atención del incidente, contadas a partir del momento en que:

- a) El Licenciatario haya notificado formalmente el incidente al Programador por el canal acordado entre las partes.
- b) El Programador haya corroborado y validado la existencia del incidente reportado.

En caso de que la resolución del incidente requiera un plazo superior a las cuarenta y ocho (48) horas hábiles indicadas, el Programador deberá informar oportunamente al Licenciario sobre el estado de la atención, los motivos de la extensión del plazo y las instrucciones provisionales que correspondan para mitigar el impacto operativo mientras se restablece el funcionamiento normal del sistema.

10.3 Desarrollos, Modificaciones y Funcionalidades Adicionales

Toda modificación, mejora, alteración del código fuente, ajuste de funcionalidades existentes o desarrollo de nuevos módulos que excedan el alcance de la versión actual del Software tendrá un costo económico adicional, el cual será pactado de mutuo acuerdo entre el Programador y el Licenciario antes de iniciar cualquier trabajo.

INDEPENDENCIA DEL VALOR DE ADQUISICIÓN:

El valor pagado por la licencia de uso del Software en su versión actual no constituye, bajo ninguna circunstancia, punto de partida, referencia ni antecedente para la determinación del precio de modificaciones, alteraciones, cambios de funcionalidades y/o nuevos módulos. El valor de cada desarrollo adicional será determinado de manera independiente por el Programador, conforme al alcance técnico, la complejidad y las condiciones del mercado vigentes al momento de la solicitud.

Las partes deberán formalizar por escrito el alcance, el precio y los plazos de entrega de cada desarrollo adicional, previamente a su ejecución. La ausencia de dicho acuerdo escrito exime al Programador de cualquier obligación de ejecutar el desarrollo solicitado.

FIRMAS DE ACEPTACIÓN

Las partes, en plena capacidad legal y habiendo leído y comprendido el contenido del presente contrato de licencia, lo suscriben a los términos aquí estipulados.

ACEPTACIÓN TÁCITA POR USO CONTINUADO DEL SOFTWARE

El uso del Software **TransApp** por un período **superior a treinta (30) días calendario**, contados desde la fecha de activación, puesta en operación o primer acceso al sistema, constituye **aceptación plena, irrevocable y sin reservas** de todos los términos, condiciones, obligaciones y restricciones establecidos en el presente contrato de licencia, con plenos efectos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999** sobre Comercio Electrónico y las normas aplicables en materia de contratos de adhesión de la República de Colombia.

En consecuencia, el Licenciatario que haya hecho uso del Software por más de treinta (30) días no podrá alegar desconocimiento, falta de suscripción física ni ausencia de notificación como causal de exoneración de las obligaciones derivadas de la presente licencia. **La continuidad del uso equivale a la firma del presente contrato en todos sus efectos legales.**

Carlos Arturo Isaza

Programador — Titular de Derechos TransApp Software

Turismo Transcell S.A.S.

Representante Legal — Licenciatario NIT:

Este documento tiene valor legal una vez suscrito por ambas partes, o una vez transcurridos treinta (30) días de uso continuo del Software. Conserve una copia firmada.